RS2026011128
21-09-2026 09:44:30
Radicador: CARLOS HUMBERTO JARABA PULGARIN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026011128

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS PARA: TÉCNICO LABORAL EN ASESOR COMERCIAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de julio de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 095 de 2021, el Decreto municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 y las demás normas concordantes y reglamentarias en la materia.

CONSIDERANDO:

La Resolución No. 0009067 del 17 de marzo de 2010 otorgó la certificación al municipio de Sabaneta para asumir la administración del servicio público de educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las secretarías de educación de municipios certificados: "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 realizó una delegación en la Secretaría de Educación de Sabaneta para el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio público educativo, que corresponde a la resolución de las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente, y "en general para adelantar todas las acciones necesarias para vigilar y evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sabaneta Antioquia".

En la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 estableció las condiciones para solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el artículo 2.6.3.1 de este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Acorde a la normatividad vigente, para el caso de las instituciones de educación superior, la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento.

Según se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del citado Decreto 1075 de 2015 "las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto."

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, define los requisitos para ingresar a los programas: "son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso. (...)

El artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015 establece que:

> ***ARTÍCULO 2.6.4.6. Registro de los programas.*** *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*
> *El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, con código SNIES 2727, con domicilio en el municipio de Sabaneta; es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, acreditada en Alta Calidad mediante resolución no. 679 de 21 de enero de 2022 y NIT 890.910.961-7.

De acuerdo con el artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, la vigencia del registro de los programas tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación de este.

El artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015,dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El señor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.569.839,** actuando en calidad de Representante legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**, mediante oficios con radicado SAC número SAB2026ER000102, del 19 de enero 2026 solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta el registro del siguiente programa de formación técnica laboral denominado, "TÉCNICO LABORAL EN ASESOR COMERCIAL". así mismo, solicitó la autorización de tarifas para dichos programas, de conformidad con el articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015.

En cumplimiento del artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través de la Dirección de Calidad Educativa, ordenó analizar los documentos aportados por la institución "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA" y practicar la visita correspondiente, en donde rendido el concepto técnico pedagógico favorable por parte el equipo de profesionales de la Unidad de Inspección y Vigilancia, y el concepto Técnico de Infraestructura favorable por parte de área de Planeación Educativa, se constata que la propuesta es viable y concordante con los requisitos legales vigentes.

La dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia analizó la documentación aportada por el representante legal y se realizó requerimientos de carácter normativo mediante oficio de salida SAC SAB2026EE000521 del 21 de abril de 2026 con el fin de continuar con el trámite.

Que el representante legal dio respuesta satisfactoria a dicho requerimiento mediante oficio SAC radicado N° SAB2026ER000689 del 22 de mayo, subsanaron inconsistencias y se aportaron datos y documentos faltantes para el cumplimiento de los requisitos de registro del programa académico.

La Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por la Institución de Educación Superior y los conceptos técnicos emitidos por el equipo de profesionales de apoyo, encuentra que la institución cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal para para otorgar por (5) años la renovación del registro del programa, "Técnico Laboral en Asesor Comercial"; el cual será ofrecido en la metodología presencial por la Institución de Educación Superior denominada **"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA",** que cumple con los requisitos legales para su oferta, ejecución, calidad y demás normas vigentes requeridas para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar registro por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la Institución de Educación Superior denominada **"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA"**, de naturaleza privada con **NIT 890.910.961-7** el siguiente programa técnico de formación laboral: **"TÉCNICO LABORAL EN ASESOR COMERCIAL"**; con las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

Denominación del programa	***Duración en horas***	***Niveles***	***Tarifa por niveles 2026 Matricula***	***Jornada***	***Metodología***	***Certificado a otorgar***
Técnico Laboral en Asesor Comercial.	600 horas (Teóricas 240 horas.) (Practicas 360 horas.)	1 Núcleo con 4 componentes	$ 4.009.380	Diurna de Lunes a Viernes	Presencial	Técnico laboral por competencias en Asesor Comercial

OTROS COBROS:

Concepto	**Valor por Programa**
Derechos de inscripción, reingreso y transferencia de programas técnicos laborales	$ 105.510
Certificado y constancias de estudio programas técnicos laborales	$ 10.551
Seguro estudiantil	$ 68.582
Duplicado de certificado de programa técnico	$ 72.405
Derechos de certificación	$ 147.714

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA, con código SNIES-2727 es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, NIT 890.910.961-7, que tiene como representación legal y rector al Señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.839. Y está ubicada en calle 77 SUR # 40 165 - Vereda San José del municipio de Sabaneta, teléfonos (604) 3056100, PBX (604) 444496, Código Postal 055450, correo electrónico rectoria@ceipa.edu.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el programa de formación laboral, registrados en este artículo, tienen una duración de un (1) Núcleo con cuatro (4) componentes (1 año), y en él, de acuerdo con la Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, se garantiza la formación práctica en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración de cada programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 "las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte". La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo los programas identificados en el artículo primero de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET-.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015. Copia de la presente resolución deberá en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar por conducto de la Dirección de Calidad Educativa de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA- CEIPA,** haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Natalia molano V

YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: CARLOS HUMBERTO JARABA PULGARIN
TÉCNICO OPERATIVO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIELA RUIZ CATAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA